

Resolución Ministerial

Lima, 14 OCT. 2011

VISTOS:

El Informe (LOG) N° 020-2011 de 27 de setiembre de 2011 de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0047/RE, de 11 de enero de 2011, y modificado por Resolución Jefatural N° 0613/RE, de 23 de setiembre de 2011, se ha incluido el proceso de selección por Licitación Pública para la adquisición de documentos migratorios;

Que, como parte del respectivo requerimiento, el área usuaria ha contemplado en sus especificaciones técnicas el uso de la tecnología Intaglio, la cual es la recomendada para la impresión de documentos de alta seguridad y/o valor, indicando además que en el caso de los pasaportes, éstos deben tener los mismos estándares de seguridad que los expedidos por el Ministerio del Interior, lo que resulta técnicamente vinculante a efectos de la configuración de dichas especificaciones técnicas;

Que, en ese contexto mediante Memorándum (PRG) N° PRG0090/2011 de 20 de mayo de 2011, a través del cual se remitió el Informe N° 063-2011/EEMM-LOG-MRE de 19 de mayo de 2011, se señala que los bienes requeridos por el área usuaria por ser documentos especiales y de alta seguridad no admiten sustitutos y que sólo un proveedor está en la capacidad de brindar dichos bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, asimismo, conforme se indica en el Informe N° 063-2011/EEMM-LOG-MRE de 19 de mayo de 2011, a partir de las indagaciones realizadas en el mercado por el área encargada de las contrataciones de este Ministerio, la empresa Thomas Greg & Sons de Perú S.A. es la única empresa en el Perú que cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio, requerido vía exoneración por diversas entidades públicas, hecho que no ha merecido ninguna observación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ni de la Contraloría General de la República;

Que, según el informe señalado en el tercer considerando, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 2 385,500.00 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP1682/2011 de 2 de setiembre de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2011, por el valor referencial ascendente a S/. 1 192,750.00 Nuevos Soles con cargo a la Meta 29673 Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior; Código de Actividad 1.046345 Misiones Consulares y Servicios Consulares; Específica del Gasto 2. 3. 199. 1 3 Libros, Diarios, Revistas y Otros

Resolución Ministerial

Bienes Impresos No Vinculados a Enseñanza y Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la misma que se complementa con la garantía de que se programarán los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones que se generen durante el año fiscal 2012, conforme se aprecia en el Memorándum (OGA) N° OGA3553/2011 de 25 de agosto de 2011, en virtud a lo establecido en el numeral 77.5 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en atención a los documentos anteriormente señalados, se aprobó el expediente para la adquisición de documentos migratorios que determina un proceso de selección por Licitación Pública, conforme lo establece el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 0613/RE de 23 de setiembre de 2011;

Que, la situación expuesta en el Informe N° 063-2011/EEMM-LOG-MRE de 19 de mayo de 2011, corresponde al supuesto previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con lo dispuesto en el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, esto es, la existencia de proveedor único de bienes que no admite sustitutos, por lo que corresponde seguir los procedimientos legalmente establecidos para dicho caso;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deben ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2) del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, mediante los informes técnico y legal de vistos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Resolución Ministerial

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

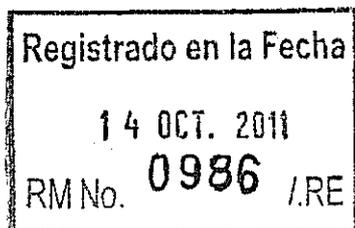
Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección por Licitación Pública por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, la adquisición de documentos migratorios, por el monto de S/. 2 385,500.00 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

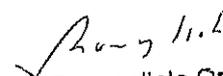
Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. para la adquisición de documentos migratorios.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores